REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"Cambiá a estado de cuenta digital"

I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:

"Cambiá a estado de cuenta digital"

II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:

SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado EL BANCO o Scotiabank.

III- GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:

1. Por **"El Reglamento"** entiéndase este documento, por **"la promoción"** la actividad promocional que aquí se regula, y por **"titular"** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **"APLICAN RESTRICCIONES"**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento.
4. El titular debe cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Solamente podrán participar en esta promoción clientes que el banco elija a su entera discreción y que reciban un correo personalizado en el que se les invite a participar en la promoción regulada en el presente reglamento, que sean personas físicas mayores de 18 años, que tengan documento de identificación válido, al día y reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
6. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.
7. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. No participan clientes de tarjetas de débito.
9. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, los Patrocinadores se reservan el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

10. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
11. Scotiabank es un medio de pago, cuya responsabilidad se limita a conceder el beneficio detallado en la MECÁNICA descrita en este Reglamento, por lo que no es ni asume responsabilidad por la calidad de los bienes o servicios adquiridos, daños ni perjuicios que afecten la integridad física o mental del titular, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en algún comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute del beneficio estipulado en este reglamento.

IV- MECÁNICA:

Durante el período de vigencia de la presente promoción, los clientes elegidos y contactados por el banco a través de correo electrónico o mensajería de texto, que reciban la publicidad correspondiente a la promoción **"**Cambiá a estado de cuenta digital", que actualicen su correo electrónico y autoricen recibir su estado de cuenta de tarjeta de crédito de forma digital a dicha dirección de correo, quedarán participando en el sorteo de los siguientes tres premios que se darán a 5 ganadores:

- **1. 10,000 puntos +Premios**
- **2. 10,000 millas LifeMiles ó**
- **3. US$100 de Cash Back.**

Se dará un único premio por cliente ganador, y éste dependerá del tipo de programa de lealtad que dicho cliente tenga asociado a su tarjeta de crédito. En caso de que el cliente mantenga varias tarjetas ligados a distintos programas de lealtad, el cliente podrá elegir el programa de lealtad al que se le acreditará el premio. Los ganadores solo podrán optar por un solo premio, independientemente del número de programas de lealtad al cual estén asociados.

V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el **01 de febrero del 2019 hasta el 28 de febrero del 2019**, para realizar la actualización de datos y brindar la autorización de envío de su estado de cuenta electrónico**.**

El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VI- SORTEOS:

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"Cambiá a estado de cuenta digital"

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público en las fechas que se indicarán posteriormente, utilizando la función de "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito en los sorteos participarán todos los clientes incluidos en la base de datos diseñada para estos fines, que son los que cumplan con los requisitos de la presente promoción. . De entre el total de clientes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente los clientes favorecidos para el sorteo a realizar dentro de esta promoción.
Se elegirá 5 ganadores y 5 suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de cada ganador y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor el ganador o el suplente en caso de que el ganador no logre ser contactado. En caso que tanto el ganador como los suplentes no reúnan las condiciones, el premio quedará desierto, liberando a **Scotiabank** de aplicar el pago de ese premio a algún tarjetahabiente.
Para la comunicación al ganador (a) del premio, SCOTIABANK realizará TRES intentos de contacto por llamada o correo electrónico, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con **SCOTIABANK** , y si por cualquier motivo no se puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o porque no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK.**
SCOTIABANK procederá a publicar en **www.scotiabankcr.com** el nombre del ganador, número de identificación y premio correspondiente.
La persona que resulte favorecida en esta promoción, autoriza a que su nombre e imágenes así como su número de documento de identificación, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas durante y después de la promoción, como lo son la entrega y recibo del premio entre otras, asimismo se comprometen a facilitar fotografías disfrutando del premio sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior para efectos de darle publicidad al resultado de la presente promoción.
Es requisito indispensable que el favorecido firme el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a **SCOTIABANK** de toda responsabilidad.
El ganador tendrá un plazo máximo de **CINCO** días naturales contados a partir de la notificación por parte de **SCOTIABANK** para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio el cual se entregará al suplente inmediato que cumpla con todos los requisitos. De no cumplir con los requisitos o no reclamar el premio, el premio se considerará desierto y pasará a ser de **Scotiabank.**
Reclamado el premio, **SCOTIABANK** definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de **SCOTIABANK** quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
Solo podrá reclamar el premio aquella persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación válido y al día. El premio no podrá cederse a terceras personas.
La persona que no pueda identificarse, y la que presente documentos que no coincidan con los datos que **SCOTIABANK** tiene en su Base de Datos, será descalificada sin derecho a reclamo o apelación alguna.

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"Cambiá a estado de cuenta digital"

El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará si durante el período de la promoción, las tarjetas de crédito que han sido cerradas, canceladas, o retiradas; es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deja de ser efectiva propiedad del cliente.
Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de dieciocho (18) años al momento del inicio de la presente promoción, escogidas por el banco y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser TITULARES de una tarjeta de crédito participante en la presente promoción.
La responsabilidad de **SCOTIABANK** finaliza con la entrega del premio, y por lo tanto **SCOTIABANK** no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.
El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El Banco divulgará los ganadores por cualquier medio que considere conveniente. La divulgación la hará directamente el Banco.
El sorteo se realizará la última semana de marzo 2019.
La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.
SCOTIABANK no se hará cargo de ningún gasto en que incurra el favorecido a efectos de presentarse
SCOTIABANK a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.

VII-DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.
En cualquier momento Scotiabank podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.
El reglamento y las modificaciones que existan se publicarán en la página web www.scotiabankcr.com para que los tarjetahabientes puedan informarse sobre el contenido de los mismos, es responsabilidad de este último revisar constantemente en la página anteriormente indicada si la promoción descrita en el presente reglamento sufrió algún cambio.

VIII- REQUISITOS:

Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como

clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.

IX- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

X- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Todos los derechos reservados.

Dado en San José, febrero 2019.